



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO DE REORGANIZACIÓN RAD. 2020-00382

Visto el memorial que antecede, se observa que la promotora compareció al presente asunto para notificarse personalmente, adicionalmente allegó el proyecto de calificación y graduación y derecho al voto. Por lo que el Despacho dispone:

1.- Tener por notificada personalmente a la señora **Olga Lucía Ordoñez Melo**, como promotora (liquidador), de la deudora y en calidad de demandante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del auto admisorio dentro del presente asunto.

2.- La documental aportada por la apoderada judicial de la promotora, concerniente al proyecto de calificación, graduación de créditos y derechos de voto que obra en el archivo 30 del expediente virtual, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los acreedores para los fines que estimen convenientes. Córrase traslado a las partes y acreedores proyecto de calificación, graduación de créditos y derechos de voto, por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo señalado en el primer inciso del artículo 29 de la Ley 1116 de 2006¹, para que presenten las objeciones que consideren a lugar.

3.- Agréguese al plenario y téngase en cuenta los fines procesales pertinentes a que haya lugar, las actuaciones del expediente 110013103042-2017-0038800, proveniente el Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá y en la que pone a disposición del presente asunto las medidas cautelares, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006. Se pone en conocimiento de las partes para lo respectivo.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por
anotación en Estado No. **047**, hoy 07 de
junio de 2023.

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario

Yapn

¹ Modificado por el artículo 36 de la Ley 1429 de 2010.